

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 351-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Hilario Santana, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 115-Ref.-Parte, D.C. No. 6, solar No. 14, manzana C, sector Los Trinitarios, D.N. G. O. No. 10770 del 20 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 351-14

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de junio de 1998, entre el Estado dominicano y el señor Hilario Santana.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de junio de 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, el señor Hilario Santana,

por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 375.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.115-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional (Solar No.14 de la manzana "C"), ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,250.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2335

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor HILARIO SANTANA, dominicano mayor de edad, casado, soldador eléctrico, domiciliado y residente en la calle Club de Leones No.13, sector Alma Rosa, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0733587-9, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre, de cargas y gravámenes, en favor del señor HILARIO SANTANA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 375.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana “C”) ubicada en el sector Los Trinitarios de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$56,250.00 (cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos con 00/00) o sea, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$16,875.00 (dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos con 00/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.18243, de fecha 18 de noviembre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor HILARIO SANTANA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$39,375.00 (treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos con 00/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$367.99 (trescientos sesenta y siete pesos con 99/00) cada una y una mensualidad de RD\$368.06 (trescientos sesenta y ocho pesos con 06/00), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días

que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$39,375.00 (treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos con 00/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor HILARIO SANTANA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Henry Garrido
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Hilario Santana
COMPRADOR

YO, LIC. JUAN MOISES SCARBOROUGH EUSEBIO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores DR. HENRY GARRIDO e HILARIO SANTANA, de generales que constan en este mismo acto

y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN MOISES SCARBOROUGH EUSEBIO
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 352-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Hamlet Javier Espinal, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Parte, D.C. No. 4, solar No. 5, manzana No. B-1, sector Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10770 del 20 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 352-14

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de octubre de 1997, entre el Estado dominicano y el señor HAMLET JAVIER ESPINAL.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de octubre de 1997, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte, el señor HAMLET JAVIER ESPINAL, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,367.46 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana B-1) ubicada en la calle Guayubín, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$41,023.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.872

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el